

**INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2026 EN BASE A LA LEY DE AGUAS ART. 100 FRACC. 28 DONDE SEÑALA QUE DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO Y EN EL REGLAMENTO INTERNO TITULO 3 ART. 93 EL ORGANISMO TIENE LA CAPACIDAD DE CONTRATAR EL PERSONAL QUE REQUIERA EN BASE A SU PRESUPUESTO LO PERMITA. SE ANEXA NO SE GENERA INFORMACION YA QUE EL ORGANISMO NO TIENE ALGUN CONTRATO POR HONORARIOS EN EL MES QUE SE INFORMA**

- IV. Reunirse cuando menos cada tres meses de acuerdo a las necesidades de la propia comisión o comité en los plazos y términos por ellos establecidos.

**TITULO TERCERO  
CAPITULO UNICO  
DE LOS ASESORES**

Artículo 93.- El Organismo contará con el número de asesores que requiera y permita su presupuesto.

Los asesores serán personas con gran capacidad y reconocido prestigio en la rama del servicio requerido y se encargaran de realizar los estudios, evaluación y acciones que les encomienden la Junta y el Director General.

**TÍTULO CUARTO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

Artículo 94.- Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Organismo así como la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, se investigarán y determinarán conforme al artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por este Reglamento.

**TÍTULO QUINTO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO CON SUS TRABAJADORES**

Artículo 95.- Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

**TITULO SEXTO  
CAPITULO UNO**

**ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.**